



RESOLUCIÓN
"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

La SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto de N° 00181 de fecha 26 de febrero de 2024 expedido por el Gobernador de Córdoba, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades".

Que, el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Que, la Ley 80 de 1993 en su artículo 2, establece que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, la Constitución Política de Colombia, inicia en sus primeros articulados diciendo que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (Artículo 7). A renglón seguido, en el Artículo 8, nos indica que. "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, la Ley 397 de 1997, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".

Que la Ley en mención en el artículo 1° define los principios fundamentales y definiciones en que se basa esta ley, dentro de los cuales se destacan: Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Que, por su parte, La Ley 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones", en el artículo 1°, literal a, expresa lo siguiente: "La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro."

Que, de acuerdo con el Plan de Desarrollo en el departamento de Córdoba, la responsabilidad de los asuntos de la cultura recae en la Secretaría Departamental de Cultura, la cual fue creada mediante el Decreto No. 000244 de fecha 23 de marzo de 1999, con la misión de desarrollar acciones que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental.

Adicionalmente, el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento de Córdoba, adoptado mediante Decreto No. 00608 del 30 de noviembre de 2023, establece como propósito principal de la Secretaría de Cultura: "Coordinar y ejecutar políticas que permitan la preservación y promoción del patrimonio cultural del Departamento y el apoyo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas y culturales en el ámbito Departamental" entre sus funciones esenciales entre otras, encontramos las siguientes:





1. Liderar la elaboración y ejecución del Plan Departamental de Cultura en concordancia con el Plan de desarrollo Departamental y con el Plan Nacional de Cultura.
2. Fortalecer los mecanismos de coordinación y cooperación entre las distintas entidades públicas y privadas a nivel nacional, regional, departamental y municipal para cumplir sus funciones de planeación cultural.
3. Asesorar a las instituciones culturales públicas y privadas en el diseño y formulación de los planes y programas de Desarrollo Municipal y Subregional.

(...)

12. Realizar convenios interinstitucionales con los municipios, Departamentos, Nación y Entidades interesadas en desarrollar conjuntamente actividades (...)"

En ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Cultura de la Gobernación de Córdoba, recibió por parte de la administración municipal de San Pelayo, solicitud de apoyo logístico para la realización de la version 47° del FESTIVAL NACIONAL DEL PORRO, que para este año 2024, se denomina "Por el Rescate del Porro Tradicional Pelayero".

La propuesta presentada por la alcaldía del municipio de San Pelayo, tiene los siguientes antecedentes:

A saber, la población actual de San Pelayo se estima alrededor de 45,000 habitantes, quienes encuentran en el Festival del Porro una celebración arraigada en su identidad cultural. Este festival, conocido por sus concursos de bandas folclóricas y danza tradicionales, es una oportunidad para que los habitantes fortalezcan sus lazos comunitarios y fomenten el turismo local.

La celebración del Festival del Porro genera un sentido de pertenencia y orgullo en la población, al tiempo que dinamiza la economía local. Tanto los organizadores como los habitantes se ven beneficiados directa e indirectamente, ya sea a través de la participación activa en la organización del evento o del impulso económico que trae consigo. Los niños y jóvenes tienen la oportunidad de involucrarse en la preservación de esta tradición cultural, lo que les permite desarrollar habilidades artísticas y fortalecer su conexión con las raíces culturales de la región. Por otro lado, los visitantes experimentan una inmersión en la rica tradición musical y cultural del porro, contribuyendo así a la difusión y preservación de esta expresión artística única.

En resumen, el Festival del Porro no solo beneficia a la comunidad local en términos culturales y económicos, sino que también ofrece un espacio para que las generaciones futuras participen activamente en la preservación de esta importante manifestación cultural.

Así entonces. se destaca la importancia del Festival Nacional del Porro como un espacio de acercamiento e integración cultural en el Municipio de San Pelayo, promoviendo la valoración, conservación y difusión de la música de banda como expresión folclórica.

Se resalta cómo el festival favorece los procesos de recuperación y construcción de espacios culturales en el Municipio de San Pelayo y en el resto del territorio Cordobés, inculcando en la ciudadanía el enfoque de la cultura como un derecho fundamental e imprescindible.

Además, se enfatiza cómo el Festival Nacional del Porro contribuye desde el ámbito institucional a la cultura y economía local, fomentando la reactivación económica y reconociendo a los artistas locales.

Teniendo en cuenta los antecedentes culturales que visten y adornan al Municipio de San Pelayo en su historial cultural e idiosincrasia, se celebra anualmente EL FESTIVAL NACIONAL DEL PORRO, que para este año 2024, celebra su VERSION 47°. "Por el Rescate del Porro Tradicional Pelayero".

Que, el proyecto se encuentra registrado en el banco de proyectos con Número Radicado BPIN: 2024002230012, en el Componente – 1.1.3: Cultura para la identidad del bienestar, Programa – 1.1.3.1: Creación, circulación y acceso a la cultura, - Subprograma -1.1.3.1.2.: eventos culturales y artísticos.

Que, con el propósito de rescatar, promover y difundir los valores culturales, y al mismo tiempo crear espacios en las cuales se fomente el desarrollo de las aptitudes culturales de bandas folclóricas





y danzas tradicionales, a través de actos culturales como expresión creativa, tradicional e innovadora del patrimonio cultural vivo e inmaterial de la Nación, se presentó a la Secretaría de Cultura departamental por parte de la municipio de San Pelayo, proyecto denominado “APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA – REALIZACIÓN DEL XLVII DEL FESTIVAL NACIONAL DEL PORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO”. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$149.942.124)**, con discriminación de gastos anexo en la documentación.

Que, para la Administración Departamental es importante preservar y tutelar todas las tradiciones, en particular la celebración del Festival Nacional del Porro en el municipio de San Pelayo, por su gran arraigo cultural, los cuales fortalecen las costumbres, valores, sentido de pertenencia y la idiosincrasia del pueblo Cordobés.

Que, el Departamento Administrativo de Planeación mediante certificación hace constatar que existe el proyecto “FORTALECIMIENTO DE EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA” para cumplir con el eje estratégico estructural, equidad y bienestar, pilar estratégico transversal, equidad social para mejorar la calidad de vida; componente, Cultura para la identidad y el bienestar; en el programa, Creación, Circulación y Acceso a la cultura y subprograma, eventos culturales y artísticos.

Que, el decreto 1082 dispone en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. lo siguiente: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto”.

Que el decreto 1082 de 205 dispone en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente: “Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la celebración del convenio Interadministrativo entre el Departamento de Córdoba-Secretaría de Cultura y el MUNICIPIO DE SAN PELAYO con NIT 800.096.805-6, representado legalmente por WILLIAM CAVADIA HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.7.375.745, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, cuyo objeto es: “APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA – REALIZACIÓN DEL XLVII DEL FESTIVAL NACIONAL DEL PORRO EN EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO”.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de esta contratación directa, se invoca como causal, la contemplada en el artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, 2.2.1.2.1.4.4. según el cual: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto”.

ARTICULO TERCERO: El valor total del convenio a celebrar será por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$149.942.124)** IVA incluido, y demás gastos a que hubiere lugar. El valor total del convenio estará dado por los aportes de la Gobernación de Córdoba por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$149.942.124)** soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 298 del 29 de mayo de 2024, expedido por el Director Financiero de Presupuesto, cuya identificación presupuestal que se afecta es: Inversión - Identificación Presupuestal 03030903 – 2.03.02.02.02.009.33.03-12 por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$370.000.000.00)**, y el Municipio de San Pelayo se compromete a la logística integral del evento.





ARTICULO CUARTO: Los estudios previos y documentos definitivos de esta contratación, podrán consultarse por cualquier persona interesada en la Dirección de Contratación de la Gobernación de Córdoba ubicada en la Calle 27 No. 3-28 Piso 8° o en el Portal Único de Contratación www.convenios.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HEIDY JOHANNA TORRES BECERRA
SECRETARIA DE CULTURA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Proyectó: Liliana Lugo Madera - Abogada Contratista DAC
Revisó: Eduard Vásquez Sierra - Abogada Contratista DAC
Revisó: Carmen Stella Montesino Genes - DAC

